

0272

DECRETO No. de 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 266 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ"**

El Alcalde Municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece en su numeral 3: "...*Son atribuciones del alcalde: 3: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. ...*".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal d) numeral 1º, en relación con las funciones del Alcalde, menciona: "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente...*".

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51. Señala que el empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que mediante Decreto Municipal 043 del 01 de febrero de 2016 se estableció el horario de funcionamiento y atención al público en las oficinas y puestos de trabajo de la Alcaldía Municipal de Sopó- Nivel Central, así:

**Horario laboral:** Lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm  
Viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 pm

Que mediante Decreto 266 del 02 de noviembre se modificó temporalmente el Horario de atención al público con el fin de compensar los días 24 y 31 de diciembre durante el 06 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2018.

Que teniendo en cuenta que los funcionarios públicos participarán activamente durante las Ferias y Festival Turístico Sopó 2018 que se celebrarán los días 8, 9, 15 y 16 de diciembre del año en curso, de acuerdo a programación expedida por la Secretaria de Desarrollo Institucional, y en aras de facilitar la integración familiar de las festividades de Navidad, por la participación durante las fechas mencionadas, se compensara el día 31 de diciembre de 2018.

Que se otorgará compensatorio por la participación activa en las "*Ferias y festival turístico Sopó 2018*" a los funcionarios de la Administración Municipal, por lo anterior se hace necesario modificar el Decreto 266 del 02 de noviembre de 2018.

En mérito de lo anterior,



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Decreto 266 del 02 de noviembre de 2018 en cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO : Modificar transitoriamente el horario de atención al público en la Alcaldía Municipal de Sopó, nivel central desde el día 06 de noviembre hasta el 16 de noviembre de 2018, para compensar el día 24 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

**Horario laboral:** Lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 6:00 pm  
Viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm

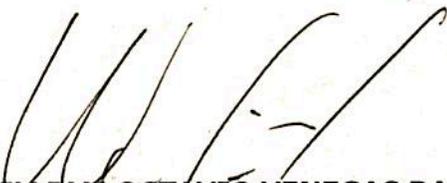
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los días 24 y 31 de diciembre de 2018 no se prestará servicio de atención al público, en virtud de la compensación realizada por parte de los funcionarios de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la comunidad y a las diferentes dependencias de la Alcaldía, acerca del contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Institucional, para lo pertinente.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde municipal a **19 NOV 2018**.

  
**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Aprobó: Dr. Diego Andrés Torregroza Tovar (Secretario Jurídico y de contratación).  
Revisó: Dr. Sulmary Quiroga Rodríguez, Secretaria de Desarrollo Institucional.

